

CONVENIO DE COOPERACION CIENTIFICA, CULTURAL Y ACADEMICA QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA QUE SE DENOMINARA EN ADELANTE 'U DE G', REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, EL DR. VICTOR MANUEL GONZALEZ ROMERO Y EL M.C. TRINO PADILLA LOPEZ, SECRETARIO GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE CIENFUEGOS QUE SE DENOMINARA EN ADELANTE "U DE C", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL DR. JOSE R. SABORIDO LOIDI.

## DECLARACIONES

### DECLARA LA "U DE G":

- I. Que es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto número 2721 del H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 7 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara el día 25 del mismo mes y año.
- II. Que es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15310 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II, III y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica y tecnológica; el rescate, conservación, acrecentamiento y difusión de la cultura; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- IV. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme al artículo 6 fracción III, realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Federal.
- V. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, Presidente del Consejo General Universitario y del Consejo de Rectores, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- VI. Que es facultad del Rector General de conformidad con el artículo 35 de su Ley Orgánica, promover todo lo que tienda al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad.
- VII. Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 975, C.P. 44100 en Guadalajara, Jalisco, México. Sin embargo, podrá establecer dependencias, ofrecer servicios educativos y realizar sus funciones institucionales en las diversas regiones de Jalisco, de conformidad con el artículo 4 de la precitada Ley Orgánica.



X

AM61

## DECLARA LA "U DE C".

- I. Que según acuerdo número 2767 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de la República de Cuba, facultado para tal efecto, se aprobó con fecha 22 de Junio de 1994 la transformación del Instituto Superior Técnico de Cienfuegos adscripto al Ministerio de Educación Superior en Universidad de Cienfuegos, atendiendo al desarrollo alcanzado por el centro y la diversidad de carreras que atiende.
- II. Que de acuerdo a las reglamentaciones del Estado cubano es una institución de Educación Superior con personalidad jurídica y patrimonio estatal.
- III. Que su objetivo fundamental es ocuparse, en un nivel avanzado de la creación, cultivo y transmisión de conocimientos por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión y de la formación académica, científica, profesional y técnica.
- IV. Que le interesa interactuar con instituciones universitarias en programas de cooperación internacional, en el marco de las acciones de intercambio que promueva organismos internacionales o en el ámbito específico de las relaciones interinstitucionales.
- V. Que según acuerdo número 2805 del Consejo de Ministros de la República de Cuba, facultado para tal efecto, se nombró con fecha 1ro. de Noviembre de 1994 al Dr. Ing. José Ramón Saborido Loidi como Rector de la Universidad de Cienfuegos.
- VI. Que se señala como domicilio legal el inmueble ubicado en Carretera a Rodas, Cuatro Caminos, C.P. 59430, Cienfuegos, Cuba.

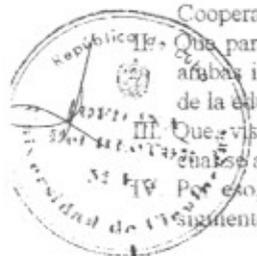
## DECLARACION CONJUNTA:

- I. Que ambas instituciones tienen interés común en contribuir a la difusión recíproca de ideas y culturas, con un intercambio de los aspectos personales, docentes e investigadores, y una mejor formación de profesores y alumnos, de acuerdo con los principios de colaboración entre las universidades de diferentes países en los campos de difusión de la cultura, de intercambios de personal universitario (profesores, investigadores, estudiantes) y del mejor conocimiento recíproco entre las personas, ideas y culturas, en el marco del Convenio de Cooperación vigente.

Que para conseguir un mayor grado de eficiencia y de eficacia en sus respectivos ámbitos, ambas instituciones consideran necesario desarrollar iniciativas de colaboración en el campo de la educación.

Que, vista la conveniencia de esta cooperación, es necesario fijar un marco de actuación al cual se adapten las sucesivas acciones que se lleven a cabo al respecto.

Por eso, ambas instituciones firmantes suscriben el presente convenio que someten a las siguientes



AM6

## CLAUSULAS

### PRIMERA

El objeto del presente convenio es establecer un marco de colaboración entre la "U DE G" y la "U DE C" en los aspectos docentes e investigadores. En concreto, son objetivos del convenio:

1. Promover las relaciones de carácter académico y científico.
2. Desarrollar actividades de docencia e investigación en materias de interés común para ambas instituciones.
3. Fomentar el intercambio de profesores, investigadores y/o de alumnos, en especial, en el campo de la formación de profesorado.
4. Fomentar el intercambio recíproco de información sobre temas de investigación, libros, publicaciones y otros materiales de interés para ambas instituciones.
5. Fomentar el debate y el intercambio de experiencias sobre todos aquellos temas que puedan beneficiar a ambas instituciones.

### SEGUNDA

Los proyectos que se desarrollen en el marco del presente convenio requerirán de un acuerdo específico de colaboración que, firmado por las autoridades correspondientes de ambas universidades, pasará a formar parte integral del convenio general.

Este acuerdo puede incluir lo siguiente:

1. Determinación de las responsabilidades de cada institución para una actividad acordada.
2. Elaboración de un calendario de actividades específicas.
3. Preparación de presupuestos y fuentes de financiamiento para cada actividad.
4. Cualquier otra cosa necesaria para la eficiente conducción de una actividad.

### TERCERA

La "U DE G" y la "U DE C", en la medida de sus disponibilidades, facilitarán los medios necesarios para el adecuado despliegue y ejecución de este convenio.



AUG

#### CUARTA

Los resultados obtenidos con los proyectos serán publicados conjuntamente por ambas instituciones con fines académicos o de promoción social o cultural, salvo acuerdo previo por escrito.

#### QUINTA

Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha en que ambas partes lo firmen y será válido sin límite de tiempo. El convenio puede ser modificado por acuerdo entre ambas instituciones y puede también, darse por terminado por cualquiera de las instituciones, por escrito, por lo menos con tres meses de anticipación.

Y PARA QUE ASI CONSTE FIRMAN EL PRESENTE DOCUMENTO, POR DUPLICADO, EN

LA "U DE G"



DR. VICTOR M. GONZALEZ ROMERO  
RECTOR GENERAL

LA "U DE C"



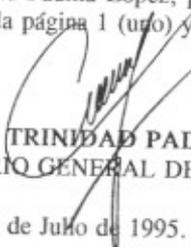
DR. JOSÉ R. SABORIDO LOIDI  
RECTOR



M.C. TRINO PADILLA LOPEZ  
SECRETARIO GENERAL

FECHA: 14 de julio de 1995

**ADDENDA.** El nombre del Secretario General de la Universidad de Guadalajara, es Lic. José Trinidad Padilla López, por ello, en atención a esta addenda, se corrige en el quinto renglón de la página 1 (uno) y al final de la página 4 (cuatro).



LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ  
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

FECHA: 14 de Julio de 1995.